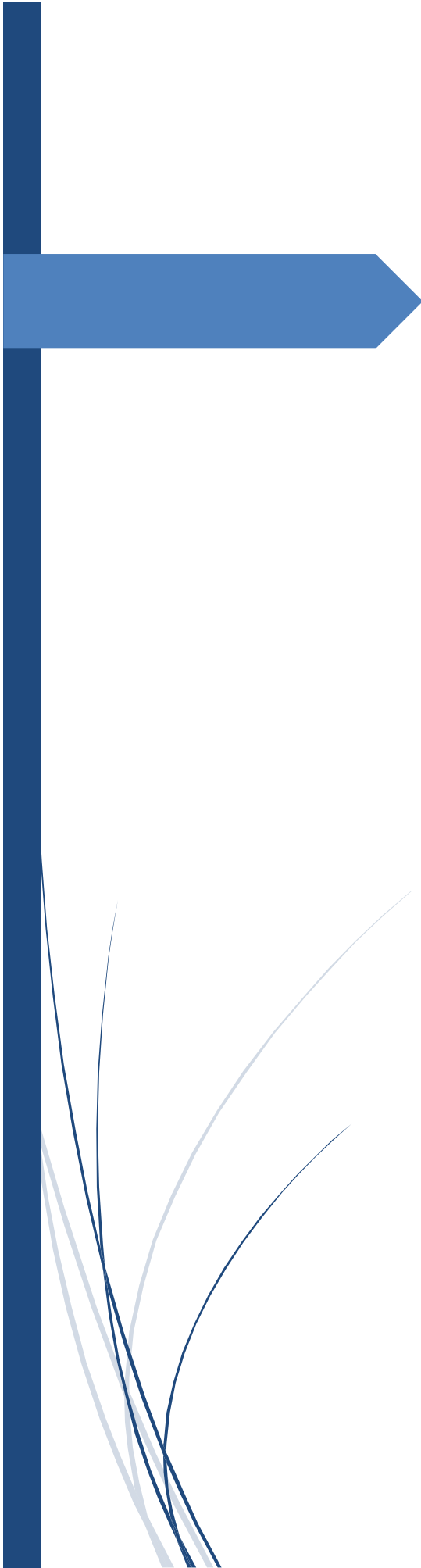




Reglamento de especialidad Electricidad - 2026

SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD

REGLAMENTO DE TALLER

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento establece las condiciones mínimas y obligatorias que deben respetar los estudiantes de 2º medio Taller Vocacional, 3º y 4º año medio de la especialidad de Electricidad, en todas las actividades que se desarrollen al interior de las dependencias del Taller de Especialidad.

Artículo 2. El taller es un espacio destinado a que los estudiantes pongan en práctica los conocimientos adquiridos en el aula. Permite la experimentación, exploración y el desarrollo de habilidades técnicas, constituyéndose en un entorno simulado de trabajo indispensable para su futuro desempeño laboral.

TÍTULO II: DE LOS DOCENTES RESPONSABLES

Artículo 3. Es responsabilidad de los docentes de la especialidad:

1. Controlar, planificar y evaluar las clases prácticas a su cargo.
2. Permanecer en el taller durante la totalidad de la clase práctica.
3. Velar por el orden, la disciplina y el cumplimiento irrestricto de este reglamento por parte de los/as estudiantes.
4. Instruir detalladamente a los/as estudiantes sobre normas de seguridad, uso correcto de equipos y manejo adecuado de residuos.
5. Comunicar oportunamente a la Coordinación del Área Técnica sobre averías o fallas en equipos e infraestructura al interior del Taller..
6. Velar por la limpieza y orden del recinto al finalizar cada actividad práctica con estudiantes.

TÍTULO III: DEL INGRESO Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 4. Tendrán derecho a ingresar y hacer uso del taller exclusivamente los/as estudiantes matriculados en la especialidad, o aquellos expresamente autorizados por la Coordinación del Área Técnica. El ingreso está estrictamente condicionado al uso del Elemento de Protección Personal (EPP) completo y la tenencia de la caja de herramientas debidamente marcada.

Artículo 5. El uniforme oficial y obligatorio para el trabajo en taller consiste en:

- Overol de color azul, limpio y sin rayados, con la insignia del colegio en el lado derecho del pecho y el nombre del estudiante bordado en el lado izquierdo (en hilo blanco o amarillo).
- Zapatos de seguridad normados.
- Casco de seguridad amarillo.
- Antiparras transparentes.

- Guantes de cabritilla o de seguridad con palma engomada, según la actividad lo requiera.

Artículo 6. Por normativas de prevención de riesgos o atrapamiento, el cabello en los varones debe ser corto. En el caso de las damas o estudiantes con cabello largo, este debe permanecer siempre tomado (tipo tomate) y completamente contenido dentro del casco. Queda estrictamente prohibido el uso de flequillos o chasquillas que impidan el correcto ajuste del EPP visual y craneal.

Artículo 7. Se prohíbe el uso de elementos metálicos y accesorios que revistan riesgo eléctrico o de atrapamiento, tales como: aros, piercings, anillos, pulseras, cadenas, relojes (incluyendo smartwatches), extensiones de cabello, pestañas o uñas postizas.

Artículo 8. Los estudiantes no podrán ingresar al taller con bolsos o mochilas. Solo está permitido el ingreso de la caja de herramientas de la especialidad y el cuaderno correspondiente al módulo.

TÍTULO IV: DEL ORDEN, LIMPIEZA Y CUIDADO DEL RECINTO

Artículo 9. Es obligación de todo estudiante conservar en buen estado las instalaciones, materiales y equipos, manteniendo su área de trabajo aseada en todo momento y depositando la basura en los receptáculos correspondientes.

Artículo 10. Toda jornada de trabajo deberá finalizar al menos 15 minutos antes de la hora estipulada en el horario de clases. Este tiempo se destinará exclusivamente a tareas de orden, limpieza del recinto y devolución de herramientas o equipos al pañol. Se designará rotativamente a un grupo de estudiantes como responsables de verificar estas tareas.

Artículo 11. En caso de deterioro, destrucción, rayado o pérdida de bienes, equipos o herramientas (ya sean del taller o solicitadas a pañol), el o los estudiantes responsables serán derivados a la Coordinación del Área Técnica e Inspectoría General. El estudiante y su apoderado deberán responder por la reposición del bien afectado por uno de equivalente calidad y valor.

Artículo 12. Ningún estudiante podrá retirar aparatos, materiales o herramientas del taller sin autorización escrita de la Coordinación del Área Técnica. Todo hurto será considerado una falta gravísima y será derivado inmediatamente a Inspectoría General y al Encargado de Convivencia Escolar para la aplicación de las medidas estipuladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). El colegio no se hará responsable por la pérdida de elementos personales o tecnológicos cuyo uso esté prohibido en el taller.

TÍTULO V: DEL COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA EN EL TALLER

Artículo 13. Todo estudiante debe respetar los horarios de funcionamiento. En caso de atraso al ingreso, el estudiante deberá regularizar su situación con el Inspector antes de incorporarse a la actividad.

Artículo 14. Ningún estudiante puede hacer abandono del taller durante la clase sin la autorización expresa del profesor a cargo.

Artículo 15. El estudiante deberá mantener un comportamiento acorde a un entorno de trabajo formal y seguro. Queda estrictamente prohibido correr, empujar, golpear o realizar bromas y juegos de manos al interior del recinto. Ante alguna de estas situaciones el/la estudiantes será derivado a Inspectoría General, por poner en riesgo la integridad de la comunidad.

Artículo 16. Está estrictamente prohibido ingerir alimentos, beber líquidos o fumar al interior del taller.

Artículo 17. Durante la clase, se prohíbe el uso de teléfonos celulares, reproductores de música, audífonos o cámaras. Solo se permitirá el uso de computadores personales (notebooks) con fines académicos (ej. uso de AutoCAD, CAdE SIMU) bajo autorización explícita del docente.

TÍTULO VI: DE LA SEGURIDAD.

Artículo 18. El cumplimiento de las normas de seguridad es un objetivo de aprendizaje transversal de la especialidad. Los estudiantes solo podrán energizar o poner en funcionamiento circuitos y maquetas eléctricas previa revisión, autorización y en presencia directa del profesor responsable.

Artículo 19. Cuando el incumplimiento de las normas de seguridad impida al estudiante participar en una actividad práctica evaluada y este no genere ninguna evidencia que permita verificar el logro de los objetivos de aprendizaje, se calificará de acuerdo a Reglamento de Evaluación.

Artículo 20. Toda actividad práctica evaluada en taller destinará un 20% de su calificación total al criterio "Seguridad y Trabajo Profesional", lo cual será incorporado en Rubrica de evaluación.

Artículo 21. Toda acción que implique un riesgo inminente de accidente eléctrico, incendio o lesiones severas activará el siguiente protocolo inmediato:

- Suspensión: Detención inmediata de la actividad práctica del estudiante.

- Derivación: Retiro del estudiante del recinto por razones de seguridad integral. El estudiante será enviado de forma inmediata a Inspectoría General para su resguardo y la aplicación del RICE.
- Calificación: La actividad será calificada aplicando el Artículo 19 del Reglamento de Evaluación.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. Queda prohibido el acceso a los talleres a estudiantes de otras especialidades o personas ajenas al colegio. Las visitas externas solo podrán ingresar con autorización del Coordinador del Área Técnica, debiendo acatar las normativas de seguridad e instrucciones de EPP dictadas en este documento.

Artículo 23. Toda situación de orden administrativo, académico o disciplinario no prevista en este reglamento será resuelta de manera conjunta por la Coordinación del Área Técnico Profesional, Inspectoría General y el Encargado de Convivencia Escolar, en concordancia con la legislación educativa vigente.